

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República, actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio, en adelante "EL ARRENDATARIO" y la señora **ROSA ARGENTINA QUINTANILLA MIRANDA**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.1301-1953-00032, en su condición de propietaria del inmueble que se describe en este documento en adelante "LA ARRENDADORA", con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, han convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara "LA ARRENDADORA" que es dueña y está en posesión de un inmueble situado en el barrio Santa Teresa de la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copán, que se describe así: "al Norte, trece metros, colinda con propiedad de Manuel Tábora; al Sur, catorce metros, treinta y cinco pulgadas con propiedad de Fausto Aguilar; al Este, diez punto ochenta y cinco metros, con propiedad de Araceli Velásquez; y al Oeste, diez punto treinta y cinco metros, con calle de por medio y propiedad de Juan Tábora; que en dicho inmueble ha construido un edificio de ladrillo rañón y concreto, que consta de cuatro plantas, con dieciséis cubículos, ocho sanitarios, garaje para al menos diez vehículos, con poñón eléctrico y control remoto en buen estado, pisos de cerámica, cisterna con bomba automática, tanque grande para almacenamiento de agua, también cuenta con área de lavandería y sus respectivas instalaciones de agua potable y luz eléctrica. El inmueble está inscrito bajo el número sesenta y seis (66) del tomo trescientos ochenta y cinco (385) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

SEGUNDA: Continúa manifestando que a la par de dicho local funciona una oficina de la empresa SERCOM (CLARO), quienes tienen instaladas dos antenas en el lado sur oeste de la terraza del mencionado edificio, las cuales ocupan un área de 11.25 metros cuadrados y que se compromete a no ceder más espacio a dicha empresa para la instalación de mas antenas a futuro; que lo único que

Contrato de Arrendamiento
Rosa Argentina Quintanilla
Página 2 / ...

solicita es que se le conceda permiso al personal de la empresa antes mencionada para efectos de revisión del equipo cuando lo soliciten.

TERCERA: Declara que entrega en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble que se ha descrito, sujeto a las siguientes condiciones: a) La vigencia del contrato será de un año a partir del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; b) El valor de la renta mensual será de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00), más el impuesto sobre ventas, c) el local mencionado será destinado para las oficinas que el Ministerio Público designe, d) al finalizar el contrato, el inmueble deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, con el entendido, de que "EL ARRENDATARIO" no será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legítimo, así como tampoco de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, entre ellas desastres naturales.

CUARTA: "EL ARRENDATARIO" queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble arrendado, con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en la estructura del edificio; sin embargo, de ser estas necesarias. "LA ARRENDADORA" deberá autorizar, previamente, mediante nota dirigida al Ministerio Público; a este efecto, una vez finalizado el contrato de arrendamiento. "EL ARRENDATARIO" retirará, de ser posible, las modificaciones realizadas y dejará el inmueble tal como se le entregó, a menos que "LA ARRENDADORA" acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes.

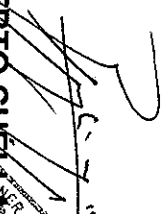
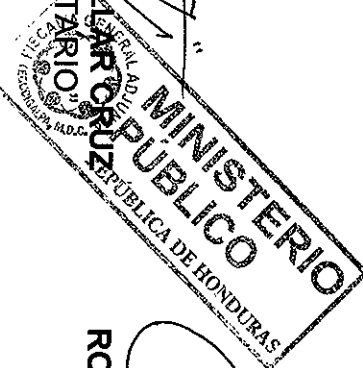
QUINTA: El pago por los servicios públicos: agua, teléfono y energía eléctrica, correrá por cuenta del "EL ARRENDATARIO".

SEXTA: Serán causales de terminación de este contrato: a) la falta de cumplimiento de las cláusulas señaladas, b) falta de pago, c) por acuerdo entre las partes. En todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte la decisión de finalizarlo, con sesenta (60) días de anticipación.

SEPTIMA: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato, vigente.

Contrato de Arrendamiento
Rosa Argentina Quintanilla
Página 3 / ...

En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.


RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
"EL ARRENDATARIO"


ROSA ARGENTINA QUINTANILLA M.
"LA ARRENDADORA"

/ Illiam